



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 11
OM N°037/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 037 /10

6

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0138/10 de 17 de marzo de 2010, el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Alcalde Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, Informe en respuesta a las interrogantes planteadas en la Petición de Informe escrito N° 031/10 elaborados por Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, para su consideración.

Que, según MEMORANDUM CITE N° 20 del Honorable Concejo Municipal de Sucre de fecha 30 de abril de 2010, la Directiva del Concejo Municipal efectúa la DESIGNACION al Lic. Pedro Llanos Almendras, con el Nivel Salarial N° 3, ITEM 1032 de la Planilla Presupuestaria para desempeñar las funciones de ASESORIA ECONOMICA del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante Hoja de Ruta VENTANILLA UNICA N° CM-468 de 19 de marzo de 2010, ingresa al Pleno del Concejo Municipal documentación en respuesta a las interrogantes planteadas en la Petición de Informe Escrito N° 031/10 referente a los efectos de la aplicación del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009; asimismo se instruye remitan Certificación Presupuestaria y Planilla Presupuestaria de los ítems afectados en lo que respecta a la disminución de sus salarios correspondiente al mes de abril de 2010.

Que, mediante HCM PIE N° 031/10 de 3 de marzo de 2010, comunican al Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, mencionando que en Sesión Plenaria N° 022 de 3 de marzo de 2010, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el Informe N° 034/10 presentado por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que a la letra dice: PETICION DE INFORME ESCRITO N° 031/10

Informe el Sr. Alcalde Municipal sobre los siguientes puntos y sea en los plazos establecidos en la normativa vigente:

- 1.- Remita informe técnico Administrativo sobre los efectos de la aplicación del Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/09 de fecha 14 de diciembre de 2009 (Aprobación del programa Operativo Anual y Presupuesto Municipal Gestión 2010).
- 2.- Remita Certificación Presupuestaria y Planilla Presupuestaria de los ítems afectados por el artículo referido líneas arriba.

Que, según JEF. DE RR.HH 217/10 de 16 de marzo de 2010 el Lic. Juan Carlos Paniagua HABILITADO, Lic. Benjamin Oropeza Condori, JEFE DE RECURSOS HUMANOS y Lic. Delina Trujillo, DIRECTORA ADMINISTRATIVA del Gobierno Municipal de Sucre, informan que el Cargo de Director de Fiscalización y Supervisión se mantiene en el Nivel 4 como Jefatura y que los Cargos de Secretaria de Despacho y Secretaria de Secretaria General mantienen el Nivel 6 de la Escala Salarial respectivamente.

Que, según INFORME N° 33/2010 DE 17 DE MARZO DE 2010, la Lic. Ma. Karina Barrero V., JEFE DPTO. PRESUPUESTOS y Lic. Richard V. Moscoso Ortega, DIRECTOR FINANCIERO del Gobierno Municipal de Sucre, informan que la Certificación Presupuestaria no corresponde emitir porque no está inscrito dentro del Presupuesto 2010 de acuerdo a planilla Presupuestaria aprobada.

Que, de la revisión y evaluación de los dos informes presentados por el Ejecutivo Municipal en respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 031/10, se puede establecer que las mismas



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 11
OM N°037/10

son generales y no se realiza una valoración Técnica y económica sobre los efectos del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/2009 de 14 de diciembre de 2009.

Que, mediante Hoja de Ruta VENTANILLA UNICA N° CM-637 de 29 de abril de 2010, ingresa al Pleno del Concejo Municipal documentación y Memorial presentado por los trabajadores antiguos dependientes del Ejecutivo Municipal, en la que hacen representación sobre la disminución a sus salarios correspondiente al mes de abril de 2010.

Que, el TITULO IV ORGANO EJECUTIVO Capítulo I ALCALDE MUNICIPAL Artículo 44.- (Atribuciones) numeral 3. Establece: promulgar, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, toda Ordenanza Municipal aprobado por el Concejo. En caso de existir observaciones sobre la misma, deberá representarlas dentro de dicho plazo.

Que, según Hoja de Ruta N° CM-686 de 6 de mayo de 2010 ingresa al Pleno del Concejo Municipal solicitud de Audiencia por los Servidores Públicos afectados en la planilla salarial correspondiente al mes de abril de 2010 como trabajadores permanentes dependientes del Ejecutivo Municipal.

Que, según Hoja de Ruta N° CM-698 de 6 de mayo de 2010 ingresa al Pleno del Concejo Municipal documentación en la que los SUBALCALDES del Gobierno Municipal de Sucre, solicitan solución a los ITEMS de Técnicos de los ocho Distritos Municipales que fueron eliminados en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010.

Que, según nota de 6 de mayo de 2010 los SUBALCALDES de los Distritos Municipales del Gobierno Municipal de Sucre, con carta dirigido al Lic. Edmundo Yucra, Presidente del Concejo Municipal a.i. solicitan dar solución a la eliminación de ITEMS de la Planilla Salarial a los Técnicos designados a las diferentes Subalcaldías en el POA y Presupuesto Primer Reformulado 2010; asimismo informan que este personal Técnico se constituye en un apoyo importante para la buena gestión de las distintas Sub-Alcaldías y la buena gestión Municipal.

Que, en aplicación de la Ley 2028 de Municipalidades TITULO IV ORGANO EJECUTIVO Capítulo I ALCALDE MUNICIPAL Artículo 44.- (Atribuciones) numeral 3. Establece: promulgar, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, toda Ordenanza Municipal aprobado por el Concejo. En caso de existir observaciones sobre la misma, deberá representarlas dentro de dicho plazo.

GASTO CORRIENTE

Que, el Artículo 3°, parágrafo I, de la Ley 2296 de Gastos Municipales de 20 de diciembre de 2001, establece como porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II).

Que, según Ley 2296 de Gastos Municipales para financiar los Gastos de Funcionamiento solo se pueden utilizar los Recursos Específicos Municipales y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0340/10 de 13 de mayo de 2010, el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Alcalde Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el expediente que sustenta la reconsideración respecto al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/09, en virtud a los argumentos expuestos en el Informe D.J. N° 327/10, el mismo que se presenta como emergencia de la solicitud formulada por los trabajadores antiguos. Solicitando se de celeridad y sea como trámite complementario y sea considerado como previo y especial pronunciamiento y sea con dispensación de trámite.

Que, según CITE DIR. PLANIF. N° 156/2010 de 10 de mayo de 2010 el Lic. Lorgio Duchén R., DIRECTOR DE PLANIFICACION a.i. del Gobierno Municipal de Sucre solicita al Lic. Carlos López OFICIAL MAYOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION información referente a los



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Techos presupuestarios para gasto corriente en el POA y Presupuesto Inicial y POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010; asimismo presenten Planillas Salariales correspondiente a la gestión 2009 y enero a marzo gestión 2010.

Que, según INFORME N° 55/2010 de 11 de mayo de 2010 La Lic. Ma. Karina Barrero V., JEFE DPTO. PRESUPUESTOS y Lic. Richard V. Moscoso Ortega, DIRECTOR FINANCIERO del Gobierno Municipal de Sucre, en respuesta a DIR. PLANIF. N° 156/2010 informan que se efectuó el Cargado en el "SIGMA" para Gasto Corriente la suma de Bs. 30.950.000.- (treinta millones novecientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) en el POA y Presupuesto Inicial gestión 2010, asimismo los recursos inscritos para Gasto Corriente y cargados en "SIGMA" en el POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010 asciende a la suma de Bs. 37.450.000.- (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, según JEF. DE RR. HH. 358/10 el Lic. Benjamin Oropeza C., JEFE DE RECURSOS HUMANOS, Lic. Delina Trujillo, DIRECTORA ADMINISTRATIVA y Lic. Carlos Alberto López P., OFICIAL MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS del Gobierno Municipal, informan los siguientes aspectos:

- 1) Información proporcionada en reportes "SIGMA" por la Jefatura de presupuestos y Cuadro Resumen sobre Recursos: Presupuestado Bs. 21.703.553.- y Ejecutado Bs. 18.023.925,35.- en la gestión 2009 en pago de sueldos y salarios al personal del Ejecutivo Municipal.
- 2) Información proporcionada en reportes "SIGMA" por la Jefatura de presupuestos y Cuadro Resumen sobre Recursos: Presupuestado Bs. 18.858.541.- total presupuesto requerido Bs. 18.023.925,35.- para la gestión 2010 para pago de sueldos y salarios al personal del Ejecutivo Municipal.
- 3) Se adjunta Planillas Salariales de la gestión 2009 y enero a marzo de 2010 entregados por el Lic. Juan Carlos Paniagua HABILITADO JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS, en la que se puede establecer que los trabajadores afectados cobraron sus salarios en forma regular hasta el 31 de marzo de 2010.

Que, de la revisión de documentos se puede establecer que el Lic. Lorgio Duchén DIRECTOR DE PLANIFICACION a.i. dependiente del Ejecutivo Municipal elabora y presenta al Dr. Hugo Tomas Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. de Sucre INFORME TECNICO en fecha 11 de mayo de 2010 sobre representación a la Planilla Salarial del POA del Primer Reformulado 2010 afectando la Estructura Salarial de los Trabajadores Antiguos, bajo las siguientes consideraciones de carácter técnico:

1. ANTECEDENTES

A partir de la gestión 2008, se aprobó y reformuló la escala salarial del personal con Ítems del Gobierno Municipal de Sucre, la misma que tomaba en cuenta la normativa establecida para el cálculo del Bono de Antigüedad en base al haber básico según las recomendaciones de la Contraloría General de la República.

Sin embargo, varios trabajadores fueron afectados en la reducción de la percepción salarial y con el propósito de evitar demandas con los trabajadores, según información de los afectados, fue solucionado solo en modificación de la planilla salarial en la presentación del POA y reformulados de cada gestión, sin que exista un documento que específicamente que apruebe, esta conciliación.

Para la propuesta de proyecto del ejecutivo del primer reformulado del POA, se analizó la información de aprobación de gestiones anteriores, debido a que la gestión del Ejecutivo era transitoria, no se modificó los objetivos institucionales y por tanto no se requería modificación en el sistema de organización administrativa municipal, por lo que se procedió a mantener la escala existente aprobada. Se detectó la falta de documentación sustentatoria para las escalas intermedias aprobadas solo en los POA's anteriores.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Una vez recibido el informe legal, solicitado por esta Unidad respecto a la estructura salarial de trabajadores antiguos, procedemos a emitir el informe técnico

2. ANALISIS

Luego de detectar esta falencia, se hizo un análisis de la información correspondiente, llegándose a las siguientes conclusiones:

- a) El techo presupuestario establecido para gasto de funcionamiento según la ley 2296 de gastos municipales, establece en su artículo 3° que el límite para gastos de funcionamiento es del 25%, el Gobierno Municipal esta por debajo de este limite establecido.
- b) El Grupo 10000 de servicios personales, no fue modificado y se mantuvo según el POA inicial. Por lo que existen los recursos correspondientes para seguir cancelando como correspondía en el mes de marzo.
- c) A partir de la gestión 2008 las personas afectadas- no los ITEMS- , percibieron un salario diferente al de la escala establecida, reconociéndose la misma por la Municipalidad desde esa gestión, las mismas son las siguientes:

°	NOMBRE APELLIDO	ITEM	FUNCIÓN	HABER BÁSICO MARZO	HABER BÁSICO ABRIL	MONTO AFECTADO
1	Ninfa Prudencio Kejevic	8	Mensajera	1800,00	1675,00	125,00
2	Hector Herrera Ortega	24	Comisario Mayor	1800,00	1675,00	125,00
3	Hortencia Orgas Ramírez	103	Secretaria	2500,00	2100,00	400,00
4	Arminda Jaldin Lozada	138	Téc. 1 Analista Presupuestos	3500,00	3000,00	500,00
5	Edgar Ramiro Herrera Navia	145	Téc. 1 Area resgistro Contable	3500,00	3000,00	500,00
6	Orestes Llanquipacha G.	168	Auxiliar Personal	2500,00	2100,00	400,00
7	Mario Salvatierra Sanguesa	175	Tec. Compras y Suministros	3500,00	3000,00	500,00
8	Zulema Velasco de Arias	181	Tec. Auxiliar Almacenes	1800,00	1675,00	125,00
9	Armando Romero Arce	200	Técnico Topógrafo	3500,00	300,00	500,00
10	Javier Aguirre	203	Alarife	2000,00	1675,00	325,00
11	Justo Cruz Justo	204	Alarife	2000,00	1675,00	325,00
12	Jaime Cheque Márquez	206	Alarife	2000,00	1675,00	325,00
13	Hercilia Delgado Doria Medina	215	Secretaria	2562,00	2100,00	462,00
14	Eduardo Cervantes Morodias	216	Tec. Area e Inf. Reg. Catastral	3300,00	3000,00	300,00
15	Moises Terán Ordoñez	218	Tec. Area e Inf. Reg. Catastral	3500,00	3000,00	500,00
16	José María Garnica Limache	231	Alarife	2000,00	1675,00	325,00
17	Abraham Torres Sánchez	261	Operador	2500,00	2100,00	400,00
18	Félix Villanueva Quispe	262	Operador	2300,00	2100,00	200,00
19	Mario Vargas Caba	263	Operador	2500,00	2100,00	400,00
20	Jorge Rodriguez Severich	264	Operador	2300,00	2100,00	200,00



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

375	TÉCNICO DISTRITO 5	5-B	4.200,00
376	TÉCNICO DISTRITO 6	5-B	4.200,00
377	TÉCNICO DISTRITO 7	5-B	4.200,00
378	TÉCNICO DISTRITO 8	5-B	4.200,00

3. RECOMENDACIÓN

CONSIDERANDO:

Que según el análisis técnico de la información y debido a que no existen modificaciones al techo presupuestario de gastos de funcionamiento y de las partidas del grupo de servicios personales.

Que el municipio ha reconocido el pago a estos trabajadores desde la gestión 2008.
Que según la norma laboral una disminución de salario es considerado como despido indirecto.

SE RECOMIENDA: En función de las recomendaciones legales, se debe solicitar al Concejo Municipal la reconsideración del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal 158/09, donde se instruye mantener en el presupuesto de la gestión 2010, VIGENTE la estructura salarial, planilla presupuestaria y la estructura orgánica para el Ejecutivo y el Concejo Municipal aprobados, según ordenanza municipal N° 52/08 del 13 de junio del 2008 y ratificada con ordenanza municipal N° 21/09 del 17 de marzo del 2009, para dar curso a lo solicitado por los afectados, según el detalle del análisis realizado en el inciso c) y d) del presente informe.

Que, de la revisión de documentos se puede establecer que el Abg. Juan Fabricio Vargas DIRECTOR JURIDICO del Ejecutivo Municipal elabora y presenta al Dr. Hugo Tomas Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. de Sucre INFORME LEGAL D.J. N° 327/2010 de fecha 12 de mayo de 2010 sobre representación a la Reconsideración del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/09 para la solución de la Estructura Salarial de los Trabajadores Antiguos.

Que, el INFORME LEGAL N° 327/2010 de fecha 12 de mayo de 2010 elaborado por el Abg. Juan Fabricio Vargas DIRECTOR JURIDICO del Ejecutivo Municipal sobre representación a la Reconsideración del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/09 para la solución de la Estructura Salarial de los Trabajadores Antiguos, describe los siguientes aspectos Legales:

ANTECEDENTES. -

Señor Alcalde, como es de su conocimiento, en virtud de un conflicto laboral surgido como emergencia de disminución en los salarios del personal Antigo del Gobierno Municipal Sucre, a consecuencia de la aprobación del POA 2010 y el Primer Reformulado del POA 2010, lo que motivo que se presente un reclamo formal por parte de los trabajadores que se vieron perjudicados con esta supuesta rebaja.

1. Que revisados los antecedentes del expediente remitido por la Dirección de Planificación mediante Cite N° 144/10 de 29 de abril de 2010, así como todos los informes adjuntos por esta Dirección, Jefatura de Recursos Humanos, como consecuencia del memorial presentado por los trabajadores afectados en fecha 27 de abril de 2010.
2. Que corresponde analizar las Ordenanzas Municipales, para emitir un criterio real y completo habiéndose analizado las siguientes ordenanzas así como toda la documental de respaldo:
 - N° 52/08, Primer Reformulado POA 2008.
 - N° 125/08, Segundo Reformulado POA 2008.
 - N° 021/09, Primer Reformulado POA 2009.
 - N° 158/09, Aprueba POA 2010.
 - N° 23/10, Primer Reformulado POA 2010.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

0						
2						
1	Alberto Rojas Palacios	265	Operador	2300,00	2100,00	200,00
2	Juan Antonio Rodas Escobar	266	Operador	2300,00	2100,00	200,00
2						
3	Liberato Guamiel Andrade	267	Operador	2300,00	2100,00	200,00
2						
4	Hugo Ampuero García	268	Operador	2300,00	2100,00	200,00
2			Tec. Op. Equipo			
5	Juan Castellón Espinoza	269	Pesado	2500,00	2100,00	400,00
2			Tec. Op. Equipo			
6	Gregorio Ortuño	270	Pesado	2500,00	2100,00	400,00
2			Tec. Op. Equipo			
7	José Antonio Melendres S.	271	Pesado	2500,00	2100,00	400,00
2			Tec. Op. Equipo			
8	Eloy Calderón	272	Pesado	2500,00	2100,00	400,00
2	Gualberto Pecho		Tec. Op. Equipo			
9	Chumacera	273	Pesado	2500,00	2100,00	400,00
3			Tec. Op. Equipo			
0	Simón Tonelli Viscarra	274	Pesado	2500,00	2100,00	400,00
3	J. José Montalvo		Tec. Op. Equipo			
1	Calvimontes	275	Pesado	2500,00	2100,00	400,00
3	René Marcel Morales		Tec. Area Pla. Prod.			
2	Sánchez	297	Turismo	3500,00	3000,00	500,00
3						
3	Marcela Dora García Marín	309	Secretaria	2300,00	2100,00	200,00
3						
4	Edgar Espada Chumacera	318	Carpintero	2000,00	1675,00	325,00
3			Tec. Area C. Inf.			
5	Marcial Mendoza Gonzales	321	Deportiva	2300,00	2100,00	200,00
3	Carmen Rosario Villegas					
6	Arias	362	Secretaria	2562,00	2100,00	462,00
3			Enc. Act. Culturales 3			
7	Juan Carlos Muñoz Torres	366	Febrero	3500,00	3000,00	500,00
3	Encarnación M. Herrera					
8	Ressini	368	Bibliotecaria	2500,00	2100,00	400,00
3						
9	Lilian Carolina Cors de Mita	370	Bibliotecaria	2300,00	2100,00	200,00

d) Así mismo, por la necesidad de fortalecer el proceso de descentralización en la gestión 2009 se incorporaron nuevos Ítems, que no están considerados en la planilla salarial del POA 2010 que son los siguientes:

Nro. ITEM	Unidad Organizacional	Puesto	Nivel	Monto
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN			
	Departamento de Seguimiento Institucional			
371	Subalcaldías:	TÉCNICO DISTRITO 1	5-B	4.200,00
372		TÉCNICO DISTRITO 2	5-B	4.200,00
373		TÉCNICO DISTRITO 3	5-B	4.200,00
374		TÉCNICO DISTRITO 4	5-B	4.200,00



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 7 de 11
OM N°037/10

Y otras normas así como información financiera referente al Gobierno Municipal de Sucre, con referencia a los estados financieros, escalas salariales y otras que hacen referencia a este caso.

3. Que revisados los antecedentes de esta documental es claro hacer notar que el Ejecutivo Municipal a dado estricto cumplimiento con lo instruido y aprobado por el Concejo Municipal toda vez que no existe antecedente legal o financiero que se haya suscrito convenios o algún tipo de acuerdo con el Ejecutivo Municipal y estos trabajadores, su cumplimiento se dio por planilla pero sin el respaldo de acuerdo o convenio, que acredite la conquista social o laboral que se pretende.
4. El Concejo Municipal aprobó estos aspecto en virtud de la información recibida, lo que motiva que en este caso deba darse cumplimiento a esta aprobación puesto que mantiene vigente Estructura Salarial, Planilla Presupuestaria y Estructura Orgánica del 2008, aspecto ratificado en todas las ordenanzas puesto que la Ordenanza Municipal N° 158/09 no modifica este aspecto por el contrario ratifica la Estructura Salarial, Planilla Presupuestaria y Estructura Orgánica vigente para el 2010.
5. Por lo que este tramite debe ser sustentado con antecedentes histórico de relevancia jurídica como ser un muestreo de planilla, por lo menos del mes de marzo de la Gestión 2010, que determinen la cobrabilidad de este nivelación, que debe ser la Jefatura de Recursos Humanos que acredite este extremo, y en virtud de esta información la Dirección de Planificación deberá tener los elementos de convicción suficientes para solicitar la reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 158/09, en la cual se adjunte una planilla real que acredite este nivelación solicitada así también este quede para futuros reformulados y aprobación de POAS que se contemple para no vulnerara ningún derecho.
6. Este aspecto fue plenamente cumplido tanto por la Dirección de Planificación como por la Jefatura de Recursos Humanos, y que se adjunta a esta carpeta de sustento legal en sus respectivos apartados.
7. Otro aspecto es que se evidencia que los recurrentes no justificaron a cabalidad en su memorial y prueba, remitiéndose a notas y ordenanzas y no así respuestas y documentos que garanticen esta conquista o nivelación, siendo que la carga de la prueba le corresponde a la parte actora.
8. Dejando expresa constancia que es también preocupante que exista contradicción entre ordenanzas toda vez que en algunos caso se acepta la creación de Ítems, pero se mantiene vigente las Planillas y escalas salariales.
9. Por lo que es legal y pertinente que se pida la complementación, enmienda o modificación de esta Resolución que aprueba el Primer Reformulado del POA 2010, siendo que este tramite debe ser ya manejados por los actores y la Dirección de Planificación como un tema recurrente en todos los POAS salvo disposición contraria tendiente al cumplimiento de la Ley 2028 en sus Disposiciones Transitorias Art. 11°.
10. Que como corresponde hay jurisprudencia que sustenta este aspecto citando el caso del Sr. Remberto Tavel, que genero jurisprudencia y antecedente legal de respeto a conquistas sociales, que se traducen en un salario diferenciado y en beneficio claro de los impetrantes, que se deja establecido que son Funcionarios Antiguos sujetos a Ley General del Trabajo, y que todos son con ITEM, con una antigüedad no menor a los 13 años.

II. BASE LEGAL. -

1. Por su parte, el artículo 27°, inciso c) de la Ley 1178, establece: "Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo".



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 8 de 11
OM N°037/10

2. El artículo 3° del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, establece: "I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas".
3. Que los sistemas de manejos Presupuestarios y Apropriaciones así como todo el Sistema Integrado de Contabilidad del Estado y los subsistemas aplicables son de cumplimiento obligatorio y para este cumplimiento es que se maneja un sistema presupuestario que se traduce en un POA y que el mismo debe ser cumpliendo a cabalidad y su vulneración determinara sanciones de tipo legal a los funcionarios que lo contravengan, por otro lado las Ordenanzas Municipales son de cumplimiento obligatorio para el ámbito de la Jurisdicción de Gobierno Municipal que los promulgue, en cumplimiento de la Ley 2028 en su Art. 20°.
4. Que la Ley 2296 de Gastos Municipales en su Art. 3° Parágrafo I, define la capacidad y el límite máximo del gasto de Funcionamiento, que será hasta un máximo del 25%, que por el informe de la Jefatura de Recursos Humanos y de la Jefatura de Presupuestos, se colige que efectivamente no se vulnera esta normativa aspecto documentado y acreditado en el informe de la Jefatura de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y jefatura de Presupuestos, que se adjuntan en sus respectivos apartados.
5. Su tramitación y vigencia esta sustentada por amparo de la Ley 2028 en su Art. 21°, Numeral I y IV, concordante con su Art. 22°, por lo que ya se da un camino legal para la solución de esta controversia, que a criterio de esta unidad legal debe procederse a una modificación de la Ordenanza Municipal 158/09 en lo que se refiere a la vigencia de la Estructura Salarial, Planilla Presupuestaria y Estructura Orgánica.
6. Que siguiendo el resguardo Constitucional y su cumplimiento legal debemos considerar lo determinado en los Art. 241° y 242°, que define y promueve el control social que nuestra ley marco y especial que es la ley 2028, en su Art.150°, Parágrafo IV, concordante con a Ley de Municipalidades la Ley del Dialogo 2000, determina que el Comité de Vigilancia debe dar su pronunciamiento dando Plena Conformidad, que este punto fue determinante y se acredita por Nota Cite del Comité de Vigilancia N° 17/09 de fecha 13 de noviembre de 2009 y el pronunciamiento N° 01/010 de fecha 12 de marzo de 2010, que ratifica y da plena conformidad sobre el techo Presupuestario para Gasto Corriente gestión 2010.

III. CONCLUSIONES. -

En conclusión se determina lo siguiente:

- a) Que el ejecutivo en ningún caso opero descuentos a estos trabajadores que el mismo obedece a un mantenimiento de Estructura Salarial, Planilla Presupuestaria y Estructura Orgánica, aprobado por Ordenanza Municipal.
- b) Que para evitar futuros conflictos de esta naturaleza por La Dirección de Planificación y los beneficiarios, se debe complementar la información de modo que este aspecto quede debidamente sustentado y resguardado siempre y cuando se determine su procedencia, que para este caso corre y corresponde.
- c) Que con la información proporcionado por la Dirección de Planificación y la Jefatura de Recursos Humanos que presenta prueba plena y suficiente a criterio de esta Unidad Legal corresponde tramitar y solicitar al Honorable Concejo Municipal la Modificación de la Ordenanza Municipal 158/09.
- d) Que para evitar conflictos legales y cargas laborales innecesarias a la institución, debe darse estricto cumplimiento a la recomendación del Art. 11° de las Disposiciones Finales y Transitorias de la 2028.

IV. RECOMENDACIÓN. -



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 9 de 11
OM N°037/10

Con estos antecedentes y cumpliendo con las conclusiones se recomienda a su autoridad con la finalidad de dar una solución a este tema su autoridad deberá remitir al Honorable Concejo Municipal, todo este expediente que cuenta con la documentación de respaldo para que se tramite y considere la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 158/09, que se presenta con el siguiente contenido documental:

- Informe legal de la Dirección Jurídica.
- Informe de la Dirección de Planificación.
- Informe de la Jefatura de Recursos Humanos.
- Anexo 1. Documentos presentados por lo impetrantes.
- Anexo 2. Normas Municipales Analizadas y de sustento legal.

Dejando establecido que para resolver estas controversias legales corresponde reiteramos, solicitar en forma clara y puntual la Reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 158/09 en su Art. 6° en la parte que indica **Aprobados con Ordenanza Municipal N° 52/08, de 13 de junio de 2008 y ratificada con Ordenanza Municipal N° 21/09 de 17 de marzo de 2009**, de acuerdo con todo el sustento legal, técnico, económico y administrativo, que se adjunta en todos estos informes.

Que, es necesario aclarar que según Informes presentados por la Unidad de Recursos Humanos, Jefatura de Presupuestos, Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Oficialía Mayor de Administración y Finanzas dependientes del Ejecutivo Municipal, se puede establecer que los recursos asignados a Gasto Corriente para la Planilla Salarial de los trabajadores Municipales de enero a diciembre de 2009 ascendieron a Bs. 21.703.553.- de los cuales se Ejecutaron Bs. 18.023.925,35.- provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales; asimismo recursos asignados y previstos a Gasto Corriente para la Planilla Salarial de los trabajadores Municipales de enero a diciembre de 2010 asciende a Bs. 18.858.541.- de los cuales se tiene estimado ejecutar según planilla salarial la suma de Bs. 18.023.925,35.-provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, encontrándose dentro de los Techos Presupuestarios Programados para Gasto Corriente Aprobados en el POA y Presupuesto Inicial y POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2010..

Que, de la revisión y evaluación de toda la documentación presentados por las Diferentes Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal y revisión de todas las Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal gestión 2008 a la gestión 2010(O.MPL N° 52/08, 125/08,021/09,158/09 y O.MPL N° 23/10) sobre la Aprobación de los Programas Operativos Anuales (POA) y Presupuesto Institucional Inicial y Reformulados se puede evidenciar que en el contenido y documentación de respaldos presentados por el Ejecutivo Municipal no se cuenta con documentación de fundamentación y justificación con Informes Técnicos y Legales que respalde la Modificación a la Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Planilla Salarial en los periodos fiscales 2008 a la gestión 2010. Los ajustes dentro de la Estructura Organizacional que son elaborados y Programados por la Dirección de Planificación dependiente de Coordinación General, deben ser efectuados bajo principios y Criterios eminentemente TECNICOS y que los mismos deben contar previamente a su aprobación por las instancias correspondientes, con INFORMES TECNICOS Y LEGALES debidamente Justificados y Fundamentados y que los Informes deben ser Claros y Especificos referente a la Creación de Nuevos ITEMS y Cambios de Nivel Salarial en los Cargos Públicos en favor de los Servidores Públicos en función al Grado de Responsabilidad a objeto de evitar un manejo Discrecional en los diferentes casos indicados, los cuales deben ser parte de toda la documentación que respalda el POA y Presupuesto Municipal que remite la Máxima Autoridad Ejecutiva para revisión, consideración y Aprobación o Rechazo por el Concejo Municipal.

Que, de la revisión y evaluación de antecedentes en la documentación presentados por las diferentes Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, se puede establecer que los Servidores Públicos y Máxima Autoridad Ejecutiva, no realizaron representación alguna sobre las Ordenanzas Municipales emitidas por el Pleno del Concejo Municipal gestión 2008 a la gestión 2010 (O.MPL N° 52/08, 125/08,021/09,158/09 y O.MPL N° 23/10) sobre la Aprobación de los Programas Operativos Anuales (POA) y Presupuesto Institucional Inicial y Reformulados. En el caso específico de la Ordenanza Municipal N° 158/09, el Ejecutivo Municipal previa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 10 de 11
OMI N°037/10

elaboración de INFORMES TECNICOS Y LEGALES debidamente Justificadas y Fundamentadas sobre los efectos en la aplicación del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/09 de 15 de diciembre de 2009 referente a la afectación a varios Servidores Públicos en la Planilla Salarial del mes de abril de 2010, en aplicación de la Ley 2028 de Municipalidades TITULO IV ORGANO EJECUTIVO Capítulo I ALCALDE MUNICIPAL Artículo 44.- (Atribuciones) numeral 3. Establece: promulgar, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, toda Ordenanza Municipal aprobado por el Concejo. En caso de existir observaciones sobre la misma, deberá representarlas dentro de dicho plazo; por lo que las diferentes Unidades Administrativas y Máxima Autoridad Ejecutiva DEBIERON representar en el plazo y tiempo OPORTUNO al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/09 sobre la afectación a la Planilla Salarial a objeto de evitar problemas de carácter social con los trabajadores Municipales.

Que, en aplicación del Artículo 22 (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 156/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la reconsideración de la última parte del art. 6 de la Ordenanza Municipal No. 158/09 de 14 de diciembre y promulgada el 15 de diciembre de 2009, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado reconsiderar y dejar sin efecto legal, la última parte del art. 6 de la Ordenanza Municipal No. 158/09 de 14 de diciembre y promulgada el 15 de diciembre de 2009, que se refiere al siguiente texto: "aprobado con Ordenanza Municipal No. 52/08 de 13 junio de 2008 y ratificada con Ordenanza Municipal No. 021/09 de 17 de marzo de 2009"(queda sin efecto), en lo demás se mantiene plenamente vigente la referida disposición, además se incorpora en la última parte del art. 4 de la presente Ordenanza, el siguiente texto: "tomando en cuenta la Resolución No. 216/09 de 27 de abril de 2009, se encuentra vigente", decisión corre a partir de la fecha de la representación realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (abril -2010)

Que, luego del tratamiento de la documentación de los trámites CM-468, CM-637, CM-686, CM-698, Informe N° 55/2010 Jefatura de Presupuestos, Informe Técnico Dirección de Planificación e INFORME LEGAL D.J. N° 327/2010 presentados por la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre representación a la reconsideración de una parte del contenido del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/09 Aprobación POA y Presupuesto gestión 2010, por tratarse del mismo tema "Afectación en la Planilla Salarial" de la gestión 2010, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, se emite la presente disposición legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° En aplicación del Artículo 22 (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, por lo tanto, se Aprueba la reconsideración del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 158/09 de 14 de diciembre y promulgada el 15 de diciembre de 2009 de Aprobación POA y Presupuesto Inicial Gestión 2010. DEROGANDO Y DEJANDO SIN EFECTO SOLO LA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 11 de 11
OM N°037/10

Sucre Capital de la República de Bolivia

ÚLTIMA PARTE del art. 6 de la Ordenanza Municipal No. 158/09, que dice: "**Aprobados con Ordenanza Municipal N° 52/08 de 13 de junio de 2008 y ratificada con Ordenanza Municipal N° 021/09 de 17 de marzo de 2009**" (queda sin efecto), en lo demás se mantiene plenamente vigente la referida disposición, decisión que corre a partir de la fecha de representación por la Máxima Autoridad Ejecutiva (abril de 2010)

- Art.2°** En observancia a los Art. 241 y 242 de la Nueva Constitución Política del Estado, Art.150° Parágrafo IV de la Ley 2028 de Municipalidades, Ley 1551 de Participación Popular y Ley del Diálogo 2000 el POA y Presupuesto Inicial y POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2010, cumple con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia N° 17/09 de fecha 13 de noviembre de 2009 y Pronunciamiento N° 01/10 de 12 de marzo de 2010 y son de **Plena Conformidad** sobre el Techo Presupuestario para Gasto Corriente gestión 2010.
- Art.3°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Artículo 3°, parágrafo I, de la Ley 2296 de Gastos Municipales de 20 de diciembre de 2001, que establece como porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Debiendo financiar los Gastos de Funcionamiento utilizando solo los Recursos Específicos Municipales y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.
- Art.4°** Con el objetivo de mantener el Equilibrio Presupuestario, consistencia en la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos en el POA y Presupuesto de la Gestión 2010 y la Estructura Orgánica en función a los requerimientos del Gobierno Municipal de Sucre y la dinámica Institucional, el Ejecutivo Municipal previo cumplimiento de procedimientos Administrativos y Legales, deberá efectuar los ajustes necesarios a objeto de Subsanan la Planilla Salarial que afecta a los trabajadores dependientes del Ejecutivo Municipal, **tomando en cuenta la Resolución No. 216/09 de 27 de abril de 2009, se encuentra vigente.**
- Art.5°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo
CONCEJAL SECRETARIA HCM

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

